THEOTALITYA DEN ELECTRITYO DE LA
UNION QUE CONSULTA, SE DE
AUTORICE PARA CONSEGUER EN EL
ENTERNOE O EXTERIOR MARTA
CLEN MILLONES DE FREOS ORO,
DESTINADOS A LA FURDACION
DEL BANCO DE EMISSON DE LA
FREUDLICA

ANEI 1563 1917



BIBLIOTECA LEGISLATIVA

CAMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA DEL EJECUTIVO DE LA UNION

QUE CONSULTA

SE LE AUTORICE PARA CONSEGUIR EN EL INTERIOR O EXTERIOR HASTA

CIEN MILLONES DE PESOS

ORO

DESTINADOS A LA FUNDACION
DEL

BANCO DE EMISION DE LA REPUBLICA



MEXICO

IMPRENTA I. ESCALANTE, S. A. Primera Calle de 57 núm. 8

1917

61 17 EJ.1 (97-7112) B. NO. 2

BIBLIOTECA LEGISLATIVA Adq. 977112 INVENTARIO 2008-2009 Cotter I 56 i Marre INVENTARIO 2015 1. Bancos y operaciones bancarias centrales - Leyes y legislación-México ·Proyectos

INICIATIVA DEL EJECUTIVO DE LA UNION

PARA LA FUNDACION DEL

BANCO DE EMISION DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA DEL EJECUTIVO DE LA UNION

QUE CONSULTA

SE LE AUTORICE PARA CONSEGUIR EN EL INTERIOR O EXTERIOR HASTA

CIEN MILLONES DE PESOS

ORO

DESTINADOS A LA FUNDACION
DEL

BANCO DE EMISION DE LA REPUBLICA



MEXICO

IMPRENTA I. ESCALANTE, S. A. Primera Calle de 57 núm. 8

1917

Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.—C. C. Secretarios de la Cámara de Diputados: Para los efectos constitucionales, me permito enviar a ustedes con el presente, un proyecto de Ley autorizando al Ejecativo a mi cargo, para conseguir ya sea en el Interior o en el Exterior, hasta la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS ORO, destinados a la fundación del Banco Unico de Emisión, cayo establecimiento antorizó la Constitución Política de la República, promulgada en Querétaro el 5 de febrero del año actual.

Seguramente los señores Representantes estarán persuadidos de que, una de las causas principales porque el desarrollo agrícola, industrial y comercial del país, no ha marchado con la celeridad que el panlatino restablecimiento del orden pudiera hacer suponer, estriba en la casi completa desaparición del crédito y en la insuficiencia de las especies circulantes, lo que hace difícil el funcionamiento racional de las actividades económicas de la nación.

Es por esto que el Ejecutivo juzga de ingente e imperiosa necesidad, proceder desde luego a organizar el Banco Unico de Emi-

sión, prevenido en la Constitución Política de la República.

El sistema bancario establecido por pasados gobiernos, si en cierto modo, y en época ya lejana, respondió a las necesidades del momento, quedó establecido sobre una base de privilegio absoluto en favor de los capitalistas, sin las debidas compensaciones para los intereses nacionales, e ignorando por completo toda elemental previsión para el futuro. Las emisiones de los Bancos nunca tuvieron una garantía racional y adecnada; algunos de entre ellos, gozaron de privilegios exclusivos, en lo que respecta al monto de sus emisiones; todos ellos disfrutaron del injusto privilegio de exención de impuestos, y de la facultad odiosa de aplicar en su provecho leyes privativas especiales. Las concesiones para el establecimiento de Bancos de Emisión, se otorgaron irreflexivamente, sin procurar entre ellos una lógica y conveniente cooperación, sino antes bien, dando margen a una irracional competencia, ruinosa para ellos mismos y

para el público. La intervención que en las Instituciones de Crédito ejercía el Gobierno, no pasó nunca de ser meramente nominal, y así, entre otros muchos casos, puede citarse el de que los Bancos de Emisión computaban sus mismas acciones entre los valores de inmediata realización.

Como consecuencia de su irracional manejo y de su mala organización, pudo ya preverse, al iniciarse la crisis económica en 1913, el completo fracaso del viejo sistema de Instituciones de Crédito. En efecto, bastaron las primeras manifestaciones de actividad revolucionaria, para que los Bancos solicitaran del Gobierno usurpador, la suspensión de pagos, que les fué concedida. En cambio de este privilegio, los Bancos de Emisión hicieron un préstamo enantioso al

Gobierno de la usurpación.

Al agravarse la situación económica del país y antes de que el Gobierno Constitucionalista dictara disposición ninguna sobre las Instituciones de Crédito, la situación de éstas se vino haciendo cada vez más difícil, hasta que propiamente dejaron de funcionar como tales Instituciones, convirtiéndose en simples especuladores con el papel moneda emitido por el Gobierno Revolucionario. Para entonces, ya los billetes y valores bancarios habían sufrido considerable depreciación, que fluctuaba entre el sesenta y el noventa por ciento de descuento sobre su valor nominal.

Cuando las atenciones de la campaña permitieron al Gobierno de la Revolución fijar su atención en la organización financiera de la República, se dictó una disposición preliminar, fijando un plazo para que los Bancos de Emisión regulasen su circulación fiduciaria, conforme a las disposiciones generales de la ley de Instituciones de Crédito. Como esta disposición se dictó en Veracruz, donde no se disponía de los elementos necesarios para conocer en detalle la situación económica de cada uno de los Bancos, se creyó en un principio que muchos de ellos estarían en condiciones de continuar sus operaciones, con sólo el requisito de ajustarse a la ley general bancaria.

Ya en posesión la Secretaría de Hacienda de los balances de la mayoría de los Bancos de Emisión, se vió que, ann cuando sus existencias estuvieran conforme a las leyes relativas, en relación con su circulación fiduciaria, los Bancos no estaban en condiciones de seguir operando, en razón de que una gran parte de su activo, que arrojaba gruesas cifras nominales, en realidad representaba un valor efectivo insignificante.

Como, por otra parte, la mayoría de los Bancos de Emisión ha-

bía asumido una actitud de abierta hostilidad para el Gobierno de la Revolución, contribuyendo a la depreciación del papel moneda del Gobierno, y dedicándose, con detrimento de los intereses publicos, a especulaciones bien alejadas de su esfera de acción, creyó conveniente la Primera Jefatura dictar disposiciones más radicales, para terminar de una vez con el defectuoso sistema bancario, ya expirante, y dejar libre el campo para una organización mejor.

En tal virtud, con fecha 15 de septiembre del año próximo pasado, se expidió un decreto abrogando todas las leyes vigentes hasta entonces, sobre Instituciones de Crédito, y poniendo a los Bancos n de Emisión bajo la dirección de los Consejos de Incantación, que

han venido funcionando hasta la fecha.

El Congreso Constituyente, reunido en Querétaro, se dió perfecta cuenta de las necesidades de substituir el defectuoso sistema bancario, por otro más racional y en consonancia con las necesidades económicas de la nación; de allí que previniera en la nueva Carta Magna, el establecimiento de un Banco Unico de Emisión.

La Secretaría de Hacienda estudia, desde hace tíempo, el proyecto de Ley, que en su oportunidad someterá el Ejecutivo al Congreso, sobre la organización del Banco Unico de Emisión; pero como tendrán que ser dilatados los arreglos para la obtención de nuevos capitales, cree conveniente el Ejecutivo aprovechar el tiempo, para demorar lo menos posible la organización de la nueva Institución de Crédito.

Es de elemental prudencia que el nuevo Banco de Emisión inicie sus operaciones ya sobre bases perfectamente seguras, pues es la única manera de que la confianza y el crédito vuelvan en forma sana y vigorosa a sustentar la vida económica de la República.

Si el Ejecntivo a mi cargo no manda desde luego al Congreso bases concretas para obtener el capital inicial del nuevo Banco, sino que pide una amplia antorización para entrar en arreglos con los capitalistas, se debe a que, dadas las actuales difíciles condiciones financieras reinantes en todo el mundo, no es fácil prever las dificultades con que pueda tropezar el Gobierno, para decidir a los capitalistas a hacer una inversión que, aunque segura, encontrará aún, probablemente, una barrera de prejuicios y desconfianzas.

Es, por tanto, necesario, que el Ejecutivo sondee de antemano las posibilidades de obtener los fondos necesarios para su establecimiento, antes de someter al Congreso un plan definitivo para la organización del nuevo Banco. Para llevar a cabo los arreglos provisionales, el Ejecutivo necesita completa libertad de acción, pues

que aun el sondeo de la opinión de los capitalistas, y los arreglos preliminares, pueden hacer variar el proyecto de Ley de organización de la nueva Institución de Crédito.

En todo caso, el Ejecutivo tendrá el honor de someter a la consideración del Congreso, antes de llevarlos a efecto, los arreglos que propale con los capitalistas, juntamente con la Ley general que fije las bases para organizar el Banco Unico de Emisión.

México, 6 de julio de 1917.

V. CARRANZA.—Rúbrica.

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza al Ejecutivo para conseguir, ya sea en el Interior o en el Exterior, hasta la cantidad de CIEN MILLONES DE PESOS ORO, destinados a la fundación del Banco de Emisión de la República Mexicana; y para estipular términos, condiciones de pago, etc.; pero cualesquier arreglos que celebre, deberá someterlos al Congreso de la Unión, antes de que se lleven a cabo, para que éste los tome en consideración al estudiarse la Ley de Organización del Banco Unico de Emisión.

México, D. F., 6 de julio de 1917.

V. CARRANZA.—Rúbrica.

Al margen: A las Comisiones Unidas 1ª de Crédito Público y 2ª de Hacienda.—México, julio 7 de 1917.—F. Mata, D. S.

Es copia. México, julio 7 de 1917.

El Oficial Mayor, Fernando Romero García





